CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA FORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO JURÍDICO PRO-BONO A TRAVÉS DE LA CLÍNICA JURÍDICA PER LA JUSTÍCIA SOCAL DE LA FACULTAT DE DRET DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mª AUXILIADORA BORJA ALBIOL, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valencia (en lo sucesivo ICAV) con CIF Q-4663001-H y domicilio en Plaza Tetuán, 16, 46003, Valencia, e inscrita en Registro de Consejos y Colegios Profesionales de Valencia en la Sección 1ª, con Número de Inscripción 68, actuando en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de su cargo de EXCELENTÍSIMA DECANA de dicha institución, en virtud del artículo 81 de sus Estatutos.

De una parte, Dª María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297/14.03.2022).

Ambas partes se reconocen capacidad legal y competencia suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el ICAV es una corporación de Derecho Público, y entre sus funciones se encuentra la organización y gestión de todos aquellos servicios de asistencia y orientación jurídica, así como la de participar en la elaboración de los planes de estudios y facilitar los medios para acceder a la vida profesional de los futuros abogados, a tenor de lo previsto en el art. 6 del Estatuto del ICAV.

SEGUNDO. - Que la Universitat de Valencia-Estudi General, conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV 2-4-2013), es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.

TERCERO.- Que tratándose de una actividad con marcado componente solidario, encuadrable en la responsabilidad social corporativa del Colegio de Abogados, y en virtud de los mutuos intereses y objetivos, resulta conveniente establecer una plan de colaboración entre el ICAV y la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València con el fin de reforzar la educación profesional en valores y responsabilidad social del alumnado de la Facultat de Dret-UV y facilitar la prestación de servicios jurídicos a colectivos en situación de vulnerabilidad, no amparados por la Ley 1/1996, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita.

CUARTO.- Que este convenio se enmarca dentro del Plan Estratégico de la Abogacía (Abogacía 2020 Soluciones) aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española en el año 2017; dentro de las medidas propuestas para alcanzar el Objetivo 2, Abogacía de interés público, del Eje 4: Una abogacía comprometida con la ciudadanía; y más concretamente con las medidas 117 y 118, que comprende el desarrollo de proyectos de Abogacía pro bono y Programa de educación clínica con Escuelas de Práctica Jurídica y Facultades de Derecho, y dentro de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, concretamente en sus objetivos: 4, 5, 10, 13, 15, y 16.

QUINTO. - Que, en atención a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración entre el ICAV y la Universitat de València en las actividades desarrolladas en el marco de la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València, en la que el alumnado de grado en Derecho y dobles grados que incluyan esta titulación

podrá intervenir en actividades de responsabilidad social de la abogacía y participar en casos pro-bono tutelados por abogados/as voluntarios/as, y supervisados por profesorado, según las actividades establecidas en el Anexo I del presente convenio, y cuyo contenido comprenderá la orientación y el asesoramiento en materia jurídica, no incluida en el ámbito de actuación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y que no suponga una actuación material de contenido económico.

Los servicios jurídicos que se presenten vendrán referidos a aquellos grupos o colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad en relación con aquellas cuestiones de índole jurídica que, sin embargo, no tengan entidad supuestos sobre los que se deba recurrir a la tutela judicial efectiva, esto es, aquellos casos en los que no exista conflicto que deba sustanciarse ante los tribunales. Tampoco podrá dar lugar dicho servicio jurídico a actuaciones materiales de contenido económico. Estas limitaciones se establecen con el fin de garantizar la no invasión del ámbito competencial de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, así como tampoco en el ámbito de actuación general de los letrados ejercientes.

En este sentido, los supuestos amparados por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, serán remitidos al ámbito correspondiente en los casos que así proceda.

SEGUNDA. - Obligaciones del ICAV

El ICAV se compromete, como centro de intermediación, a procurar profesionales de la abogacía voluntarios que reúnan los requisitos de idoneidad exigidos para la causa y a proponer, asimismo, casos pro-bono a la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València siempre que coincidan con los fines formativos y de promoción del acceso a la justicia social, reservándose, en cualquier caso, esta última entidad la potestad de decidir sobre la admisión del caso.

La decisión del nombramiento o designación de profesionales de la abogacía corresponde exclusivamente al ICAV. El Colegio, en ningún caso, asumirá responsabilidad alguna por la actuación profesional de los profesionales de la abogacía voluntarios designados, encargados de desarrollar su función con absoluta libertad e independencia, características de la profesión, y con estricta observancia de las normas deontológicas.

La Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València se reserva el derecho de terminar la colaboración con el abogado/a designado

para el proyecto en concreto si se observa que la colaboración dificulta el avance hacia los objetivos establecidos por la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València.

Por consiguiente, el ICAV no responderá en caso alguno del contenido o de la calidad de los servicios jurídicos prestados por los profesionales de la abogacía voluntarios ni, por tanto, de la diligencia o solvencia de los mismos que procuren la actividad pro-bono.

TERCERA. - Obligaciones de la UNIVERSIDAD

La Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València se compromete a:

- Proponer al ICAV casos pro-bono para su intermediación, en el caso de que así se estime oportuno.
- Seleccionar al personal docente que supervisará la actividad formativa y al alumnado que participará, comunicándolo al ICAV para su planificación.
- Preparar el material para impartir las formaciones, cuando éste no se procure por el ICAV.
- Supervisar el desarrollo de las actividades realizadas por el alumnado en el marco del presente convenio, por medio del personal docente, y a velar a fin de que las actividades se realicen correctamente y con la máxima diligencia posible, poniendo a disposición para ello también las instalaciones y los medios necesarios.

CUARTA. - Gratuidad

Todas las actividades que recaigan bajo este convenio de colaboración entre el ICAV y la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València se realizarán a título gratuito, luego sin contraprestación alguna, ni directa ni indirecta.

Las partes declaran que no existe, ni se crea en virtud de la ejecución del presente convenio, relación de dependencia alguna ni vínculo laboral, común o especial, ni arrendamiento de servicios civil, entre las que suscriben el presente, ni entre la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València y los profesionales de la abogacía voluntarios que el ICAV designe para colaborar con la

Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València en las distintas actividades.

QUINTA. - Confidencialidad

Las partes del presente convenio se comprometen de manera expresa, tanto durante su vigencia, como después de su extinción, a no difundir, a no transmitir, revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de las actividades, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.

Asimismo, tendrán carácter absolutamente confidencial todos los documentos, informes y cualesquiera otros documentos elaborados durante el desarrollo de las actividades, que serán diligentemente custodiados por las partes implicadas.

La Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València informará al alumnado que participe en el proyecto que vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que tengan del ICAV o de los casos prácticos que una parte deriva a la otra para su asesoramiento jurídico, de los abogados/as, despachos y Entidades No Lucrativas que participarán en las actividades. Asimismo, el ICAV también informará de esta obligación a los abogados/as a los que sugiera participar en la actividad.

SEXTA. - Protección de datos

1) Protección de datos personales de los firmantes y personas que estén en contacto con ocasión del convenio.

Los datos personales de las personas firmantes del presente convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes, en calidad de responsable de tratamiento, con la finalidad de gestionar el convenio suscrito. Las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas al objeto del presente convenio, y no los comunicarán a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contraída para la formalización y ejecución del convenio.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente convenio y, más allá, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse de la relación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido y evitar la alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado a los datos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad respecto de los datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (en el caso del ICAV: dpo@icav.es; en el caso de la UV: lopd@uv.es) o, en su caso, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2) Protección de los datos personales de estudiantes, profesionales de la abogacía, clientes, personal docente u otros que se requieran para la ejecución del convenio.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) los datos personales de estudiantes, profesionales de la abogacía, clientes, personal docente u otros que se requieran para la ejecución del convenio que puedan ser facilitados entre las partes serán tratados por el ICAV y la Universitat de València, respectivamente. Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal de los datos aportados por la misma.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas al objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas,

excepto en los casos previstos legalmente o cuando fuere necesario para la ejecución o control objeto del convenio, según Ley.

Cada una de las partes transmitirá a los interesados la información obligatoria acerca del tratamiento de los datos personales de los que sea responsable, atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por éstos, así como adoptará las medidas, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cualquier violación o brecha de seguridad que aconteciera en el tratamiento de datos de carácter personal efectuado por las Partes en la ejecución del convenio y que entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas afectadas, se pondrá en conocimiento inmediato y mutuo entre las Partes, a los efectos de adoptar las medidas oportunas, así como, en su caso, efectuar la notificación a la autoridad de control en protección de datos y/o a los afectados.

SÉPTIMA. - Publicidad

Las actividades objeto del presente convenio, que tendrán naturaleza pro-bono, no detentarán fines comerciales directos, ni promocionales y/o reputacionales, por lo que su comunicación externa no tendrá como objetivo la publicidad corporativa ni la búsqueda directa o indirecta de generación de clientela, alumnado o cualquier otra actividad lucrativa u onerosa. La promoción de esta colaboración debe ceñirse exclusivamente a una escueta exposición que garantice que los posibles beneficiarios conozcan la existencia de los distintos proyectos y puedan solicitar, en su caso, acogerse a ellos.

Ninguna de las dos entidades que suscriben este convenio, o sus colegiados/as o alumnado, podrán utilizar los logotipos de la otra entidad, salvo permiso expreso previo, y siempre sujeto a la actividad pro-bono concreta.

OCTAVA. – Transparencia

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

NOVENA. - Seguro

La Universitat de València garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros de accidentes y la complementaria de responsabilidad civil del alumnado que participe en las actividades realizadas al amparo del presente convenio, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.

Los abogados/as voluntarios/as y las Entidades No Lucrativas serán cubiertos por sus propios seguros quedando el ICAV totalmente exento de cualquier responsabilidad no contemplada en los seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes contratados por el Colegio para el ejercicio del pro-bono por sus colegiadas y colegiados voluntarios.

DÉCIMA. – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, que estará formada por el Decano/a de la Facultat de Dret y por la Decana/o del ICAV, o persona en quien deleguen.

Dicha comisión se ocupará del seguimiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así como de acordar anualmente los aspectos organizativos y las actividades a desarrollar dentro de las prácticas formativas, a realizar el seguimiento y evaluación de la colaboración y, en su caso, la difusión de los resultados obtenidos.

La comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y, al menos, una vez durante cada curso académico. En su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERA. – Régimen jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, en la normativa administrativa de carácter básico.

Las entidades firmantes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio,

deberán resolverse en primer lugar de forma amistosa entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, debido a la persistencia de cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, incluyendo cualquier otra disputa relativa a su existencia, validez o extinción, así como en general, toda cuestión conexa con el mismo, las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, aceptan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

DÉCIMOSEGUNDA. -Vigencia

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la última firma de las partes, manteniéndose vigente al menos hasta la finalización del año académico en curso y por un máximo de cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.

El convenio se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años más.

DÉCIMOTERCERA. - Modificación del convenio

Las partes podrán modificar las cláusulas y las actividades descritas en el presente convenio si así lo consideran conveniente, por escrito y por mutuo acuerdo, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia e incorporándose las modificaciones como adenda al presente convenio.

DÉCIMOCUARTA. - Resolución del convenio

Este convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el mismo, notificándose al menos con veinte (20) días de antelación a la otra parte.
- Por imposibilidad sobrevenida de realización de las actividades objeto del presente convenio.
- Por acuerdo unánime de las partes signatarias.

En todo caso, las partes garantizarán el desarrollo de las actividades iniciadas en el momento de la notificación de la resolución del convenio.

Y en prueba de su conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la Universitat de València	Por el ICAV,
Mª Vicenta Mestre Escrivá Rectora / Principal Vniversitat de València 2022.11.10 12:50:44 +01'00' Mª Vicenta Mestre Escrivá Rectora	MARIA AUXILIADORA BORJA (R Q4663001H) Firmado digitalmente por MARIA AUXILIADORA BORJA (R: Q4663001H) Fecha: 2022.11.11 14:45:53 01'00' Mª Auxiliadora Borja Albiol Decana

ANEXO 1

La colaboración establecida por este convenio, entre el ICAV y la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València, tiene por objeto la formación del alumnado vinculado al proyecto y el asesoramiento jurídico pro-bono a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad según las modalidades descritas y señaladas a continuación:

- Intermediación en el asesoramiento jurídico en casos pro-bono tutelados por abogadas/os voluntarios ejercientes pertenecientes a la Bolsa de Voluntariado del ICAV (abogados séniores, mayores de 70 o jubilados) y supervisados por profesorado adscrito a la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València

- Intermediación en casos recibidos por la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València para gestionar el asesoramiento jurídico pro-bono por abogados voluntarios ejercientes pertenecientes a la Bolsa de Voluntariado del ICAV.

- Colaboración en sesiones formativas por parte de abogadas/os voluntarios del ICAV en temas propios de pro-bono y poco presentes en la actividad habitual de los despachos.

- Colaboración por parte de abogadas/os voluntarios del ICAV en la creación de cursos de alfabetización jurídica (Street Law), por parte del alumnado de la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València, para que estos últimos actúen como divulgadores de temas socio-jurídicos para colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión, infancia o juventud, y para el personal de las entidades sociales sin ánimo de lucro.

- Otros temas que de común acuerdo se decidan, siempre teniendo en cuenta principios de justicia social y derechos humanos en los que se basa toda la acción formativa de la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València.